

# **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O VENTA DE ALCOHOL Y/O DROGAS.**

## **OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO**

Establecer un procedimiento frente a la detección o comunicación de que uno o más estudiantes están involucrados en situaciones de consumo o venta de alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancias dañinas para la salud, buscando en todo momento protegerlos con las acciones que resulten más idóneas y resguardando al resto de la comunidad escolar.

## **SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO**

1. Cuando se esté en conocimiento de estudiantes que pudieran consumir o están consumiendo, portando o vendiendo alcohol, drogas, cigarros electrónicos o vapor, por parte de uno o más estudiantes del establecimiento, al interior del mismo o en actividades extracurriculares.
2. Igualmente, se activará si cualquiera de las conductas mencionadas ocurre fuera del establecimiento, atendida la necesidad de protección de los estudiantes.

Esto es sin perjuicio de los planes de prevención y capacitación que deberán desarrollarse durante el año escolar, a los distintos estamentos de la comunidad, de lo cual deberán mantenerse siempre disponibles los respectivos verificadores.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Es obligación resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, velando por la confidencialidad y el resguardo del debido proceso, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- Todas las medidas que se tomen con los estudiantes afectados se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

## RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

El Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El **registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo** también será llevado a cabo por el inspector general, sin perjuicio de que otros profesionales o directivos puedan apoyar el proceso; por ejemplo, la orientadora trabajará con el estudiante en talleres de autocuidado, o las medidas que se estimen convenientes.

El rol del establecimiento es fundamentalmente formativo y de protección. En todo momento se resguardará la confidencialidad de la identidad del alumno y de la información que se reciba durante la aplicación del protocolo.

Las entrevistas con los estudiantes no deberán tener el carácter ni el estilo de un interrogatorio.

|   | Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                       | Responsable                                                                                                                                                                    | Tiempo de ejecución                                    |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, el Inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe <b>activará el protocolo.</b>                                                                | Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.                                                                                          | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. |
| 2 | Conversación entre Inspector general y profesor jefe, para compartir información relevante del o la estudiante y su contexto psicosocial y familiar.                                                                                                                                | Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe, y profesor jefe del estudiante.                                                          | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. |
| 3 | Entrevista al estudiante: La actitud ante el estudiante debe ser comprensiva, tratando de determinar el conflicto o situación que está a la base de lo que ocurre y de apoyo para superar la situación. También, se deben comunicar con claridad las consecuencias de no superarla. | Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe, en compañía del encargado de convivencia escolar, quien levantará acta de la entrevista. | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                 |                                                        |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|   | Estas consecuencias o medidas dependerán del riesgo que ocasiona para el resto de la comunidad y de la gravedad de la conducta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                 |                                                        |
| 4 | Entrevista con padres o apoderados, a quienes se les citará mediante contacto telefónico, de lo cual se dejará constancia en hoja de entrevista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.           | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. |
| 5 | <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia en virtud de lo establecido en artículo 175 del Código Procesal Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho y se comunicará con abogado de la Fundación Educacional mediante correo electrónico con objeto de obtener mayor orientación sobre los hechos, motivos de la denuncia.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si el establecimiento posee antecedentes que hagan presumir hechos constitutivos de delito (porte/venta de sustancias ilícitas dentro del establecimiento o en actividades oficiales fuera de este) que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, al momento en que tomaren conocimiento del hecho, para efecto de realizar las diligencias correspondientes.</p> | Director, Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe. | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                     |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 6 | <p>Evaluar y contemplar medidas administrativas, formativas, de apoyo psicosocial y sancionatorias, en el caso que correspondan, en concordancia con el presente reglamento y la ley 20.000.</p> <p>Además, se evaluará la posibilidad de derivar a SENDA a fin de resguardar los derechos del alumno, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas o prohibidas, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos.</p> | Equipo multidisciplinario liderado por inspector general y compuesto por profesor jefe del estudiante, encargado de convivencia escolar, orientadora y capellán del establecimiento. | 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.              |
| 7 | Monitoreo de la situación, seguimiento del trabajo con las instituciones de derivación cuando corresponda y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Inspector General, en coordinación con la totalidad o parte del equipo mencionado en la actividad anterior.                                                                          | Cada 2 semanas, reporte parcial hasta el cierre del protocolo.      |
| 8 | Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Inspector General                                                                                                                                                                    | 30 a 60 días. Sin perjuicio de que el monitoreo se pueda prolongar. |

### **FRENTE A SITUACIONES DE VENTA DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

Se desplegarán las mismas actividades comprendidas en el cuadro anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que pudiera originarse con ocasión de la conducta de los estudiantes.

Considerando la gravedad de la situación, la protección del propio estudiante y demás miembros de la comunidad escolar, el establecimiento podrá determinar la suspensión del estudiante de sus actividades académicas mientras no se diseñe el plan de apoyo o aplicación de otro tipo de medidas particularmente sancionatorias.

Así también, de acuerdo a la normativa vigente, ante el porte de sustancias ilícitas por parte de un/a estudiante, se procederá a llamar a Carabineros de Chile o PDI según lo establece la ley 20.000.

## **DEBEMOS DISTINGUIR**

1. **Estudiantes menores de 14 años: Los menores de 14 años aún no son responsables penalmente.** Sin perjuicio de las medidas de apoyo, administrativas y eventualmente sancionatorias que pudieran aplicarse en virtud del presente reglamento según la evaluación de cada caso por parte del establecimiento, a los menores de 14 años se les derivará a SENDA, a fin de que estos puedan ingresar a algún programa de apoyo.

Ante la circunstancia de que los padres no tomen conciencia de la gravedad de la situación, como por ejemplo que no asistan a las entrevistas citadas por la dirección del colegio, se comunicará a los abogados de la Fundación para evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia, solicitando medidas concretas para el alumno.

2. **Estudiantes mayores de 14 años:** Los mayores de 14 años, son responsables penalmente de sus conductas, pudiendo ser objeto de sanciones y medidas judiciales, atendido a que esta conducta, pudiera ser constitutiva de delito, el Director en su calidad de responsable de la activación del protocolo, deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, PDI, carabineros de Chile, o en su defecto, ante cualquier tribunal con competencia en lo penal dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, a fin de dar cumplimiento a lo establecida en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal en su calidad de Jefes del Establecimiento Educacional, de forma paralela, el alumno se derivará a SENDA, a fin de que estos puedan ingresar a algún programa de apoyo.

Lo anterior es sin perjuicio de las medidas de apoyo, administrativas y eventualmente sancionatorias que pudieran aplicarse, según la evaluación de cada caso.

Atendido a que esta conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Director o Inspector General, en su calidad de responsable de la activación del protocolo, deberá comunicarse de inmediato con los abogados de la Fundación sostenedora, de manera de dar cumplimiento a la obligación de denuncia establecida en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, al Ministerio Público, en su calidad de Jefes del Establecimiento Educacional. El plazo para presentar la denuncia será de 24 horas.

## **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO**

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiese ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia en línea de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de la denuncia
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido a Fiscalía de Chile en la siguiente página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> dejando en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

## **SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA**

En caso de que la situación de violencia escolar eventualmente constituya delito o pudiese arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de derechos, el inspector general, con apoyo del encargado de Convivencia Escolar, redactará un oficio denuncia para ser presentado al Tribunal de Familia; el cual, el director del establecimiento deberá subir a la página del Poder Judicial con su clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual mediante la plataforma “trámite fácil” ([https://ojv.pjud.cl/kpitem-jv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitem-jv-web/tramite_facil)), a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinentes con objeto de resguardar el interés superior de los miembros de la comunidad educativa. No obstante, cualquier funcionario podrá realizar la denuncia por medio de la misma plataforma, caso en el cual deberá informar inmediatamente al Director o Inspector General.

## **MEDIDAS FORMATIVAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL**

- Contención y apoyo psicosocial
- Charlas de prevención.
- Talleres de autocuidado.
- Entrega de contenidos que han sido tratados durante una eventual suspensión.
- Facilidad para coordinar con el profesor y/o jefatura técnica sobre actividades o evaluaciones pendientes para colocarse al día.

**Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte, y medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación, tales como realizar la denuncia en los tribunales de familia. SENDA, CESFAM.**

#### **EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:**

Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.).

#### **RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD**

- Director del establecimiento.
- Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.

Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.